



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 25 de mayo de 2020, el Informe Legal N° 061-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 91-2020/MDV-GDUI-SGT de la Subgerencia de Transporte, el Memorandum N° 025-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0139-2020/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 0110-2020/MDV-SSM-GAIS de la Gerencia de Atención Integral en Salud, el Memorando N° 0655-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe N° 89-2020/MDV-GDUI-SGT de la Subgerencia de Transporte, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID - 19 en el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en el distrito de ventanilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento consignado en el Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura corre traslado del Informe expedido por la Sub Gerencia de Transporte, bajo el cual presenta una propuesta de Ordenanza Municipal que establece Medidas de Bioseguridad en las Personas Jurídicas y/o Naturales que prestan el Servicio de Transporte en Vehículos Menores, con la finalidad de que dichas medidas sean implementadas, en los propietarios y/o conductores y vehículos menores para evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Ventanilla;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, cabe mencionar que el Concejo Distrital de Ventanilla, ejerce su función normativa mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020/MDV-CDV

Que, asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11°, se establece que los gobiernos locales en coordinación con la Autoridad de Salud, realiza las actividades de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas por estar en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, del mismo modo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el Perú por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo que el plazo se ha venido prorrogando mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, encontrándose a la fecha prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones (...) estableciendo en el Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en Vehículos Menores.

Que, cabe señalar que acorde a la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 18°, señala que son competencias de las Municipalidades Distritales en materia de Transporte en particular, la regulación del transporte menor dentro de sus respectivas jurisdicciones.



Que, aunado a lo expuesto, acorde al Decreto Supremo N° 055-2020-MTC en su artículo 3° inciso 3.2 se establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial.



Que, de conformidad al artículo 24° del citado Decreto Supremo este Municipio tendría la atribución exclusiva del control del Servicio Especial, debiendo la Policía Nacional del Perú y el Inspector Municipal de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario.

Que, mediante el Informe N° 091-2020/MDV-GDI-SGI, la Subgerencia de Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura eleva la nueva propuesta de Ordenanza Municipal formulada en atención a las recomendaciones efectuadas, a fin de que se apruebe por el Honorable Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el honorable Concejo Municipal apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que establece Medidas de Bioseguridad para evitar la Propagación del COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Ventanilla;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR MAYORIA, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece medidas de bioseguridad para evitar la propagación del COVID - 19 en el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en el distrito de ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Transporte y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Transporte y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL

